

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

DECRETO DE ALCALDIA Nº 005 - 2023 - MDP

Pichanaqui, 15 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

CONSIDERANDO:

GERENCIA MUNICIPAL

ALIDAD OIS

GERENCIA DE PLANIFICACION

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con Art. 40, de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, y artículo Il de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobiernos docal y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Eponsejo Municipal, las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley Nº 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806, y según la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley Nº 28056, en el capítulo IV, mecanismos de vigilancia participativa, artículo 11° señala que los titulares de pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el artículo 42° de la Ley PRESUPUESTO POrgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 031-2020-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA Nº 027-2020- SA, prorroga Decreto Supremo Nº 008-2020-SA; y el Decreto Supremo Nº 003-2023-SA prórroga del estado de prorroga Decreto Supremo N 000-2020 S., , S. 2000 S.,

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2021-MDP, de fecha 16 de julio de 2021, se Reglamenta el esarrollo de Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, en el Artículo 7º del Reglamento de Desarrollo de Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 010-2021-MDP, de fecha 16 de julio de 2021; establece que: "El Titular del pliego definirá el lugar, fecha y hora de la realización de la Audiencia Pública Virtual, con un panticipación no menor de quince (15) días antes de la fecha fijada, estableciéndose la agenda, a través de un Decreto de Alcaldía, que será publicado en la página web de la entidad y/o en el diario de mayor circulación del departamento";

Que, mediante Informe Nº 00463-2023-GPyP/MDP, de fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC Henry Almirante Santa Cruz, solicita la aprobación del cronograma del Proceso de Audiencia Pública de Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, correspondiente al año fiscal 2022 y Primer Trimestre del Ejercicio 2023, denominada I Audiencia Pública 2023; que tiene por finalidad establecer los plazos y procedimientos para la realización de la audiencia pública de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en sus tres etapas: etapa preparatoria, ejecución y post audiencia, en concordancia a los establecido por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de la municipalidad distrital de Pichanaqui y los lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos;

Que, según Opinión Legal Nº 192-2023-GAJ/WACH, de fecha 10 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Walter D. Asto Chávez, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es procedente la aprobación del cronograma para el Proceso de Audiencia Pública de Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, correspondiente al año fiscal 2022, debiendo emplearse para ello los medios de comunicación masiva y demás medios de comunicación disponibles para su consecuente difusión;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un mecanismo de participación ciudadana, y fortalecerá los procesos democráticos para la consolidación de la gobernabilidad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por lo que se hace necesario aprobar el cronograma de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que determine los plazos para la realización de la citada audiencia; en este sentido el Gerente Municipal a través del Proveído de fecha 10/05/2023 dispone se efectúe el trámite correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE DECRETA:

ALIDAD

GERENCIA

ALIDAD ON

GERENCIA DE

CHANAO

LIDAD OIS

JERENCIA DE

UDAO OIS

SECRETARIA

Artículo Primero.- CONVOCAR a la ciudadanía en general a la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y PRIMER PRINCESTRE DEL EJERCICIO 2023.

> Artículo Segundo.- ESTABLECER, que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se llevará a cabo el día miércoles 31 de mayo del 2023, a horas 10:00 am; será realizado en las instalaciones de la Loza Deportiva Piedra Lunar, del Distrito de Pichanaqui.

> atículo Tercero.- DISPONER al Gerente Municipal la conformación del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL (ETM) diante resolución, el mismo que será responsable de la convocatoria, preparación y ejecución de la audiencia.

> Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Gerente Municipal la Coordinación General de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 010-2021-MDP.

> Artículo Quinto.- DISPONER al personal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, colaborar y brindar las facilidades que se requieran para la realización de esta Audiencia Pública, en el ámbito de competencias y funciones, bajo responsabilidad administrativa y los procesos que correspondan en caso de incumplimiento.

> Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanagui www.munipichanaqui.gob.pe. conforme a Ley.

> > REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

O PARIONA GALINDO

j Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo Nº 717 - Pichanaqui mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe www.gob.pe/munipichanagui